

El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 10 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Yuscarán, el 22 de febrero último, declarando que don Daniel Fortín, vecino de esta capital, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 307.00, valor de 4 es copetas y 8 fusiles que extrajeron para servicio de la Usurpación, por orden del ex-Comandante de Armas de El Paraíso, General M. Triviño, de la tienda "Daniel y Cornelio Fortín h," en aquella ciudad; y.... \$ 2.000.00, valor de 17 bestias mulares y seis caballares que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Doctor Miguel R. Dávila, en la guerra civil del año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito al interesado por las cantidades respectivas, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió el 18 de febrero último la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Rodolfo Bueso, vecino de Cucuyagua, tiene derecho á cobrar del Estado la suma de \$ 40.00, valor de una yegua que le tomaron las fuerzas de la Usurpación al servicio del Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil del año de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, quien opina que se revoque la mencionada sentencia por no haber empleado en el juicio respectivo los medios de prueba establecidos por la ley.

Considerando: que los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto N.º 52 de la Asamblea Nacional Constituyente reglamentan el procedimiento para establecer la prueba en las diligencias por exacciones y daños sufridos en la última guerra civil.

Considerando: que la información practicada por el señor Alcalde Municipal de Cucuyagua, no está comprendida en las disposiciones citadas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 9 de febrero último, declarando que don Vicente Tosta, vecino de Jesús de Otoro, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 650.00, valor de cinco caballos y quinientos pesos en plata que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 4 de marzo último, declarando que don Juan Moreno, vecino de Colinas, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 6 de marzo último, declarando que don José León Madrid, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo último, declarando que don Rosendo Izaguirre, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 170.00, valor de mil quinientos manojos de guate y diez cargas de maicillo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 18.70

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Fiscal General de Hacienda \$ 18.70, valor invertido en la autorización y registro del testimonio de la escritura otorgada á favor del Gobierno de la Nación, por el General don Saturnino Meda, en que consta la venta de la finca rústica denominada "El Toncentín." El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 8 de marzo último, declarando que don Margarito Enamorado, vecino de San Nicolás, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, y \$ 30.00, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la pasada guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito al interesado por las sumas indicadas, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que los

Dolores Antonio, José de Jesús y María Francisca Amador, tienen derecho á reclamar del Estado, por medio de su tutora, doña Pánfila Borjas, de este vecindario, la suma de \$ 300.00, valor de tres mulos que perdieron en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel Manuel Zúñiga, de Comayagüela, en la última guerra civil.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo último, declarando que don Pascual Sosa, vecino de Comayagüela, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 225 00, valor de cuatro rollos de alambre, doscientos postes, cien arrobas de maicillo, cuatrocientos manojos de guate, y el valor del cerco que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de este departamento, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Alejo Vásquez, vecino de Sabanagrande, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de una carreta que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 8 de marzo próximo pasado, declarando que don Dolores Erazo, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40 00, valor de un caballo rosillo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una habilitación

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias, pague al Comandante de Armas de aquella plaza \$ 36.30, valor con que habilitó un sargento, dos cabos y veintisiete soldados, que remitió el 9 de los corrientes para reemplazo de la guarnición de Ocotepeque. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, á contar del primero de mayo próximo, al Conserje del Ministerio de la Guerra, don Victoriano González. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 17.50, valor de la manufactura de cinco sellos de goma, á \$ 3.50 cada uno

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á doña Cristina García, vecina de Comayagüela, la suma de \$ 17.50, por la manufactura de cinco sellos de goma, á \$ 3.50 cada uno, los cuales dirán así: Comandancia Principal, Irióna; Comandancia de Armas de Mosquitia, Irióna; Mayoría de Plaza, Irióna; Subcomandancia Local, Aguán; Subcomandancia Local, Caratasca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de febrero último, declarando que don Filadelfo Barahona, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 28.00, valor de varios objetos que extrajeron de su casa de habitación unos soldados de las fuerzas legitimistas, al mando del General Maximino Mondragón, en la pasada guerra civil del año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta capital, el 17 de marzo último, declarando que don Julián Alonzo, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 240 00, valor de un macho, un caballo y dos bueyes que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel Manuel Zúñiga, en la pasada revolución de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la expresada Junta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 24 50, valor de la confección de 14 kepis

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don José L. Mendoza, de este vecindario, \$ 24 50, valor de 14 kepis que ha entregado al Mayor de Plaza de esta ciudad, para servicio de los alumnos de la Banda de Guerra. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se deroga una pensión de montepío

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

Habiendo fallecido el pensionista Domingo Ordóñez, vecino de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo de 2 de enero de 1895, en que se le asignó la pensión mensual de \$ 15.00.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo último, declarando que la señorita Antonia Herrera, vecina de Guaimaca, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 400.00, valor de los géneros, loza, jabón, café, sal, azúcar y almidón que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Isaac Matute y Luis Salamanca, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido a favor de la interesada, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Valle, pague a don Diego Zúñiga \$ 99.00, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de la sección de Danlí, se paguen al Doctor Segis mundo Arriaga \$ 7.00, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación a la partida del Presupuesto vigente que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 8 de marzo último, declarando que don Angel Pineda, vecino de Petoa, tiene derecho a re-

clamar del Estado \$ 80 00, valor de un macho que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la pasada revolución del año de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme a la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don León Luque, vecino de Guaimaca, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 280.00, valor de una mula retinta y un macho tordillo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Emiliano J. Herrera y Luis Salamanca, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

En atención a los méritos y aptitudes del señor don Crescencio Bú, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente-Coronel del Ejército. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir el grado de Teniente-Coronel del Ejército al señor don Saturnino Pacheco Bográn, Comandante de Armas de Santa Bárbara, y a ascender al mismo grado al Comandante 1.º don Ruperto Jiménez, en premio de su lealtad, honradez y aptitudes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confieren unos grados

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir los grados siguientes de Capitán, al señor don Adolfo Fiallos; y de Tenientes, a los señores Benito López y Leocadio Margar, en atención a su honradez y aptitudes. La Secretaría de la Guerra les extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confieren unos grados militares

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir el grado de Capitanes a los señores Francisco Urrutia, Felipe G. Andara y Felipe B. Medina; de Tenientes, a los señores Ramón Rico Pino, Francisco Argeñal B., Felipe C. Lezama, Gonzalo Córdova y Juan Antonio Mencía; de Subtenientes, a los señores Rafael Cortez, Néstor Nolasco, Juan González, Reyes Flores R., Marcelino Jacinto, Fermín Cruz y Fidel Pavón, en atención a la honradez y aptitudes de los expresados señores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“A. Ruiz Torres, Subsecretario de Guerra, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y Rafael A. Tercero, General del Ejército, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Tercero se compromete a hacer 200 kepis, a razón de \$ 1.25 cada uno, conforme al modelo presentado, y a entregar dentro de quince días, a contar de esta fecha, la mitad de aquella cantidad, y la otra mitad dentro de un mes.

2.º El Gobierno dará al General Tercero un pie de tela para la manufactura de cada kepi, y le adelantará, en esta misma fecha, \$ 50.00 a buena cuenta de su trabajo, para compra de otros materiales. Pagará al mismo el importe total de la primera entrega, en la fecha que verifique ésta, y en la cancelación de la última entrega se le descontarán a éste los \$ 50.00 abonados.

3.º Esta contrata subsistirá para otras manufacturas, si a juicio de este Ministerio de Guerra los kepis manufacturados por el señor Tercero, reúnen las condiciones de precio, forma y consistencia aceptables para el Gobierno. En fe de lo expuesto, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, a los trece días de abril de mil novecientos cinco.—A. Ruiz Torres.—Rafael A. Tercero.—Felipe Reyes.—Ladislao López;” y

2.º—El señor Ministro de Hacienda imputará las erogaciones que impenda esta con-

urata á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere a unos grados militares

Tegucigalpa: 13 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir los grados siguientes: de Comandantes Segundos, á los señores Jesús Espinoza Romero, Modesto Tejada B., Pedro Hernández, Esteban Reyes, Eufraciano Inestroza, Francisco Lara, J. León Castro y Fermín Mejía; de Capitanes, á los señores Eleuterio T. Galeano, Cornelio Pineda Nájera, Jesús Cáceres Trejo, Jesús Trejo Vaquero, Rafael Hernández, Carlos Zelaya, Saturnino Amaya, Nemesio Puerto, Santiago Milla (Erandique), Enrique Muñoz, Juan Vicente López, Santiago Milla (Candelaria), Luis Herrera, Eugenio Corea, J. Antonio Cartagena, Carlos Vázquez, Juan de la Cruz Carvajal y Juan Blas Alemán Castro; de Tenientes, á los señores Juan Blas Alemán Rivera, Francisco Benítez, Jeremías Membreño, Alfonso Aguilar, Lucas Rodríguez, Mercedes Gavarrete, Benigno Muñoz, Tomás Orellana, Enecon Orellana, Higinio Castro, Benito Perdomo, Rafael Pérez, Cupertino Enamorado, Benito Enamorado, Joaquín Cruz, Zenón Reyes, Jesús Milla, Daniel Milla, Antonio Lara, Felipe Quintanilla, Gregorio Ayala, Julio Cruz, Ciriacó Rodríguez, Angel María Morales, José María Navarro, Mariano López, Aquilino Cartagena, Tránsito Núñez, Justino Carvajal, Félix M. Reyes, Francisco Alemán y Jesús Gutiérrez; de Subtenientes, á los señores Pantaleón Martínez, Narciso Velásquez, Vidal Rosales G., Atanasio Cáliz, José Mercadal, Manuel Hernández P., Crescencio Cáliz, Guadalupe Carrillo, Pantaleón Escobar C., Juan Blas Salgado, Juan Pablo Romero, Paulino Amador h., Luis Melara, Santiago Herrera, Vicente Romero, Agustín Martínez, Máximo Martínez, Luis Hernández, Carlos Ayala, Juan Milla Cisneros, Juan Izaguirre, Rafael Villamil, Justo Hernández, Félix Cortez, Carlos Milla, Nemesio de Paz, Lucio Villanneva, Crisanto Hernández, Felipe Cortés, Eduardo Reyes, Agustín Hernández, Paz Pérez, Lupáreo García, Benigno Milla, J. María Milla, Mercedes Cárcamo, Jesús Castillo, Silvestre Cruz, J. María Iglesias, Demetrio Cárcamo, Bernardo Cárcamo, Adolfo Morales, Marcelino E. Milla, Inocente Jacinto, Purificación Pineda, Isabel Enamorado, Ireneo Sánchez, Jesús Núñez, Guadalupe Núñez h., Agapito Castro, Esteban Molina, Félix Molina, Fidel M. Ramos, Laureano Amaya, Pedro Santiago, Silverio Cruz, Alejo Quintanilla, Francisco Aguilar, Felipe Lainez, Juan Lainez, Isaias Hidalgo, Félix Martínez, Juan Escobar, Jesús Enrique, Juan F. Morales, Zeledonio Zelaya, Macario del Oid, Cupertino Vázquez, Jorge Canales, Gregorio Cruz, Nieves Sánchez, Norberto García, Atanasio García, Damián Núñez, Miguel Mejía, Félix Ramos, Antonio Artiga, Félix Antonio Melgar, Modesto Herrera, Jorge Milla, Samuel Aguilar, Andrés Romero, Marcos Trujillo, Manuel A. Cartagena, Eulalio M. Menjibar, Jesús Rivera, Antonio Alberto, Manuel Mejía, Francisco López, J. María López, Santiago Espinosa y Encarnación Martínez, en atención á su honradez y aptitudes. La Se-

cretaría de la Guerra les extenderá los despachos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de una arroba de pólvora que los Administradores de Rentas departamentales entregaron á los Comandantes de Armas respectivos para la solemnización del día de ayer. El señor Ministro de Hacienda imputará este gasto á la partida del Presupuesto que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de febrero último, declarando que don Abel Gómez, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 25.00, valor de una vaquilla que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón en la pasada revolución de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 6 de marzo próximo pasado, declarando que don Vicente Hernández, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 70.00, valor de una mula rosilla que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 8 de marzo último, declarando que don Baltasar Paredes, vecino de Petoa, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 150.00, valor de una mula parda que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 136.82½

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 136.82½, valor pagado por el Tesorero de la Escuela Militar al Director de este establecimiento para compra de menaje de escritorio, luz, granos para cultivo y otros gastos que dicho empleado ha hecho en aquel establecimiento de su cargo, según comprobantes, desde el 21 de febrero hasta el 12 del corriente. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 18 de marzo último, declarando que don Raimundo Suaño, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40.00, valor de dos novillos negros que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Saturnino Meda, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 59.50

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 59.50, importe de los alquileres de cinco bestias en que se condujeron cinco oficiales del departamento de Gracias á esta capital, cantidad que se pagará como sigue:

- Al Comandante de Armas de Gracias, por alquileres de dichas bestias hasta San Miguelito.....\$ 12.50
- Al de La Esperanza, por igual motivo, desde San Miguelito hasta Santa María..... 17.00
- Al de La Paz, por la misma causa, desde Santa María hasta la Villa de San Antonio..... 15.00
- Al de Comayagua, por igual motivo, desde la Villa de San Antonio hasta esta ciudad..... 15.00

Estas cantidades se imputarán á la partida que indique el señor Ministro de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 29 de enero próximo pasado, declarando que don Raimundo Fineda, vecino de Santa Lucía, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 205.00, valor de dos mulas, una bermeja y otra parca que perdió en servicio de las fuerzas legionistas, comandadas por el General don Antonio López, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 7 de marzo próximo pasado, declarando que don Ramón Suazo, vecino de Macuelizo, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de dos buyes que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede un mes de licencia á Salvador Rodríguez

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia que solicita don Salvador Rodríguez, ayudante del Jefe de Contabilidad en la Oficina de Centralización, para atender al restablecimiento de su salud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza el sobresueldo de diez centavos diarios para las escoltas de algunos Inspectores de Hacienda

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, el sobresueldo de diez centavos diarios que se pagarán, por los respectivos Administradores de Rentas, á los cabos y soldados de las escoltas de los Inspectores de Hacienda de los departamentos de Olancha, El Paraíso, Choluteca, Valle, Comayagua, La Paz, Intibucá, Gracias, Copán, Yoro y Santa Bárbara. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 3.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 413.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 413.00) cuatrocientos trece pesos, valor de los siguientes gastos hechos por el Cajero Nacional, en el mes de febrero último, correspondientes al Ramo de Hacienda, como sigue:

Sobresueldos de los oficiales del Ministerio, 2.ª quincena de enero y el mes de febrero.....	\$ 112.50
Empleados extraordinarios de la Dirección General de Rentas.....	250.00
Limpieza de aquella Oficina.....	3.00
Valor de dos sellos de hule para la Admón. de Santa Bárbara.....	7.50
Sueldo del escribiente de la sección de Crédito Público.....	40.00
	<hr/>
	\$ 413.00

Las imputaciones se hará así:
Hacienda, capítulo IX, partida 3.ª. \$ 112.50
— IX, — 7.ª. 260.50
Al capítulo único de C. Público... 40.00
—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se manda pagar un medio sueldo por rendición de cuentas

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don J Antonio Milla G. ó á su representante el licenciado don Francisco Ariza, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevo como Administrador de Rentas del departamento de Copán, durante el año económico de 1903 á 1904. Impútese la erogación a capítulo IX, partida 4.ª, Ramo de Hacienda del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 37.37

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 37.37) treinta y siete pesos treinta y siete centavos, valor de una pieza de mantadril que el Administrador de Rentas de Choluteca, compró para mandar hacer once uniformes para los soldados de la escolta del Inspector de Hacienda de aquel departamento. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, don Jesús Quiroz, y nombrar para sustituirlo, por igual tiempo, y bajo la responsabilidad del señor Quiroz, á don Tiburcio Sabillón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia, por motivos de salud, al Guarda de Puerto Cortés, don Ernesto Ferrera, y nombrar para sustituirlo, mientras dure la enfermedad del señor Ferrera, á don Guillermo Brown.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se nombran unos empleados para la Caja Nacional
Tegucigalpa: 24 de marzo de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Nombrar a don Ulises Meza C., Contador de especies fiscales de la Caja Nacional, en sustitución de don Saturnino Casco, quien ha pasado a ocupar otro destino, rindiendo a éste las gracias por sus servicios.
- 2.º—En lugar del señor Meza, en el empleo de escribiente que ocupaba en aquella oficina, nómbrase interinamente a don Crescencio F. Gómez; y
- 3.º—Los nombrados empezarán a devengar el sueldo de ley desde el 12 del presente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Saturnino Medal.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que el Administrador y Contador de Rentas de este departamento invirtieron en seis días de comisión al Valle de Angeles, con el objeto de examinar las cuentas del ex-Receptor de Rentas de aquel círculo, don Marco Antonio Acevedo, y darle posesión al sustituto. Dicha erogación se imputará al capítulo IX, partida 7.ª, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Saturnino Medal.

Se autoriza el gasto de \$ 4.50

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 4.50, que el Administrador de Rentas de La Paz invirtió en la compra de un sello para servicio de su oficina. Imputese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Saturnino Medal.

Se concede una licencia por dos meses

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Hacienda de las Islas de la Bahía, don Gregorio Moncada, dos meses de licencia que solicita para atender al restablecimiento de su salud, y nombrar, por mientras dura su enfermedad, al señor José María Salgado Lobo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se nombran unos empleados para Roatán
Tegucigalpa: 28 de marzo de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos de Guardia Playa del puerto de Roatán que el Administrador de aquella Aduana ha hecho en los señores Franklin Lechuga y Fernando Garín, para sustituir a los señores José Tiburcio Hernández y J. Lino Bejarano, á quienes se les dan las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

auto de cárcel provisional á Leonardo Carrasco, de veintiséis años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de lesiones graves á su esposa Rafaela Najar y á Jesús Rodríguez; por tanto, en nombre de la ley y de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 149 y 150 del Código de Procedimientos, exhorto á Uds., se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado. Filiación: estatura regular, delgado, trigüeño, descalzo, medio jirado, medio trabado de la lengua para hablar, lampiño, viste sencillo. Ofrezco reciprocidad.—Dado en El Corpus, á veintiséis de marzo de mil novecientos cinco.—Onofre González.—Ante mí, Jacinto Mayorga, Secretario.

Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa—Honduras—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43.

AVISOS

Onofre González, Juez propietario de lo Criminal del pueblo de El Corpus, á los Jueces de instrucción de lo Criminal y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha diecinueve de este mismo mes, decretóse

BALANCE de PRUEBA correspondiente al mes de septiembre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$ 328,559 01	\$ 321,786 74
Aduana de Amapala.....	84,102 22	27,421 82
" Puerto Cortés.....	75,944 85	45,512 94
" Trujillo.....	25,605 88	11,339 16
" La Ceiba.....	27,905 96	24,148 81
" Roatán.....	4,227 76	4,229 79
Admón. de Tegucigalpa.....	42,838 12	43,065 68
" Comayagua.....	9,986 01	9,630 73
" El Paraíso.....	9,332 06	8,425 00
" Choluteca.....	11,759 45	9,161 88
" Valle.....	6,695 16	6,859 60
" La Paz.....	5,965 73	5,739 25
" Otancho.....	8,464 77	8,675 67
" Sta. Bárbara.....	11,523 51	13,698 26
" Yoro.....	5,928 68	5,236 59
" Gracias.....	6,493 13	5,868 79
" Intibucá.....	13,800 18	16,362 03
" Copán.....	15,003 07	17,124 08
" Cortés.....	16,963 87	16,521 35
Renta Aduanera.....	215 02	127,253 13
" de Aguardiente.....	28,257 19	123,474 23
" Lacores.....	565 17	8,827 12
" Pólvora.....	287 05	3,267 39
Especies Timbradas.....	1,564 80	22,431 53
Cable.....	1,575 26	2,239 19
Patentes de Licores.....		1,500 00
Exportación de Ganado.....	9 00	19,147 88
" Productos.....		3,905 29
Lotería y Muelle.....	25 00	27,529 17
Producto de Tierras.....		877 81
Impnt. y Encomendación.....		423 95
Montepío 2 p. E.....		555 88
Producto de Vapores.....		16 00
Cortes de Madera.....		1,123 48
Ingresos Eventuales.....		2,896 65
Crédito Público.....	86,018 57	51,805 11
Tesorería de Caminos.....	27,392 56	31,050 04
Id. Agua y Luz Eléctrica.....		1,000 00
Giros Postales.....		136 54
Hospital del Norte.....	1,509 62	1,411 78
Fondo de Instrucción Pública.....	569 50	2,063 03
Junta de Fomento de La Ceiba.....	1,430 47	1,566 85
Campaña Legitimista-1903.....	1,815 75	
Gastos de la Usurpación-1903.....	8,282 48	
Documentos por Cobrar.....	2,151 77	
Préstamos.....	33,966 55	79,255 33
Agentes Corresponsales.....	10,297 25	5,817 65
Cambios.....	12,770 52	8,353 75
Hacienda Nacional.....	13,080 47	
Traslaciones Varas.....	153,735 51	147,087 54
Departamento de Gobernación.....	49,594 44	
" Justicia.....	11,376 50	
" Pública.....	22,296 44	
" Hacienda.....	17,966 35	
" Relaciones Exteriores.....	2,636 00	
" Fomento.....	38,045 02	
" Guerra.....	55,681 55	
	\$ 1,278,647 72	\$ 1,223,647 72

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 28 de marzo de 1905.

V. B.

El Jefe de Contabilidad,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia Anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESO	Existencia Para estar
Aguardiente	\$ 126.891 05½	\$ 156.324 37½	\$ 282.513 42½	\$ 152.591 48	\$ 129.921 94½
Licores	28.230 62½	2.401 25	30.631 87½	8.837 12½	21.794 75
Pólvora	100.803 55	2.200 00	103.003 55	6.370 99	96.632 56
Papel Sellado	11.229 90	2.792 00	14.021 90	4.482 10	9.539 80
Timbres	2.819.626 35	7.056 00	2.826.682 35	16.825 47	2.809.856 88
Boletas Pecunarias	68.543 00	3.000 00	71.543 00	6.976 00	64.567 00
Tarjetas Telegráficas	56.811 82½	11.347 50	68.159 32½	14.297 42	53.861 90½
Sellos Postales	211.622 02	2.050 00	213.672 02	3.492 60	210.179 42
Impresos	77.114 91	53 50	77.168 41	93 50	77.074 91
Pólizas	14.604 91	14.604 91	1.111 60	13.493 31
Manifiestos	11.091 50	11.091 50	216 50	10.875 00
Permisos	46.916 00	46.916 00	324 00	46.592 00
Pases de Naves	55.180 00	55.180 00	473 50	54.706 50
Matrículas de Embarcación	1.887 00	1.887 00	4 50	1.882 50
Patentes de Sanidad	48.098 50	48.098 50	328 00	47.770 50
Cartas de Navegación	1.060 50	1.060 50	1.060 50
Billetes del "22 de Febrero"	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Títulos de Abogado	2.010 00	2.010 00	10 00	2.000 00
Especies Vencidas	16.316 98	77 46	16.394 44	69 52	16.324 92
Patentes de Licores	319.030 00	2.700 00	321.730 00	1.500 00	320.230 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Espadas	2.375 00	2.375 00	2.375 00
	\$ 4.019.869 12½	\$ 190.002 08½	\$ 4.209.871 20½	\$ 217.904 30½	\$ 3.991.966 90½
		4.019.869 12½		3.991.966 90½	
		\$ 4.209.871 20½		\$ 4.209.871 20½	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General	\$ 3.088.882 32	\$ 2.424 96	\$ 3.091.307 28	\$ 26.028 52	\$ 3.065.278 76
Aduana de Amapala	78.730 57	5.017 25	83.747 82	3.778 21	79.969 61
" Puerto Cortés	46.522 14	24.066 00	70.588 14	23.015 63	47.572 51
" Trujillo	69.379 83	6.967 50	76.347 33	7.440 43	68.906 90
" La Ceiba	76.488 24½	5.013 25	81.501 49½	7.598 68	73.902 81½
" Roatán	39.619 35	8.850 00	48.469 35	2.241 74	46.227 61
Administración de Tegucigalpa	81.949 87	55.087 19	137.037 06	42.110 02	94.927 04
" Comayagua	36.717 44	7.228 75	43.946 19	7.784 23	36.161 96
" El Paraiso	31.617 56	9.318 75	40.936 31	8.496 96	32.439 35
" Choluteca	37.257 46	9.165 62½	46.423 08½	11.082 78½	35.340 29½
" Valle	32.376 19	2.687 50	35.063 69	6.635 12	28.428 57
" La Paz	26.235 39	5.731 87½	31.967 26½	5.861 80½	26.105 46
" Olancho	42.182 15½	3.689 68½	45.871 84½	7.636 70½	38.235 14
" Santa Bárbara	40.400 12	6.596 25	46.996 37	11.389 27	35.607 10
" Yoro	45.219 40	5.365 62½	50.585 02½	6.146 28½	44.438 74
" Gracias	55.556 42	6.196 87	61.753 29	4.499 16	57.254 13
" Intibucá	51.340 57	5.042 50	56.383 07	4.664 53	51.718 54
" Copán	77.577 88	9.870 00	87.447 88	13.730 60	73.717 28
" Cortés	61.816 21½	11.682 50	73.498 71½	17.763 62½	55.735 09
	\$ 4.019.869 12½	\$ 190.002 08½	\$ 4.209.871 20½	\$ 217.904 30½	\$ 3.991.966 90½
		4.019.869 12½		3.991.966 90½	
		\$ 4.209.871 20½		\$ 4.209.871 20½	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 28 de marzo de 1905.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.